



Causa Nro. 183- 2023-TCE
Juez de instancia: Ángel Eduardo Torres Maldonado

Página web institucional: www.tce.gob.ec

A: Público en General

Dentro de la causa signada con el No. 183-2023-TCE se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

“Quito D.M., 15 de agosto de 2023, a las 08h00.

CAUSA Nro. 183-2023-TCE

VISTOS.- Agréguese al expediente: escrito presentado por el señor Juan Esteban Guarderas Cisneros y el abogado Pablo Alberto Sempértegui Fernández, el 14 de agosto de 2023.

I. ANTECEDENTES PROCESALES

1.- El 22 de junio de 2023 a las 18h39, se recibió en la Secretaría General de este Organismo, un escrito en siete (07) fojas, suscrito por el señor Juan Esteban Guarderas Cisneros y el abogado Bernardo Felipe Jijón Nankervis, y en calidad de anexos ocho (08) fojas, mediante el cual interpone una denuncia por la presunta infracción electoral contenida en el numeral 9 del artículo 278¹ de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en contra del señor Hipólito Carrera Benites, excandidato y actual alcalde del cantón La Maná, provincia de Cotopaxi (Fs. 1 - 15).

2.- A la causa, la Secretaría General de este Tribunal le asignó el número 183-2023-TCE; y, en virtud del sorteo electrónico efectuado el 23 de junio de 2023 a las 09h39; según la razón sentada por el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Organismo, se radicó la competencia en el doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral, se recibió el expediente el mismo día a las 11h01 en el Despacho del doctor Ángel Torres Maldonado, según la razón sentada por la abogada Jenny Loyo Pacheco, secretaria relatora del Despacho. (Fs. 16 - 19).

3.- Mediante auto de 03 de julio de 2023 a las 14h30, este juzgador dispuso que el denunciante aclare y complete la denuncia de conformidad con los numerales 3, 4 y 5 del artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en concordancia con lo establecido

¹ Las infracciones electorales graves serán sancionadas con multas desde once salarios básicos unificados hasta veinte salarios básicos unificados, destitución y/o suspensión de derechos de participación desde seis meses hasta dos años. Se aplicarán a quienes incurran en las siguientes conductas: **9.** Las candidatas y candidatos que, incumpliendo norma expresa establecida en esta Ley, participan en actos de inauguración o entrega de obras.



Causa Nro. 183- 2023-TCE
Juez de instancia: Ángel Eduardo Torres Maldonado

en los numerales 3, 4 y 5 del artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral (Fs. 20 - 21).

4.- El 05 de julio de 2023 a las 16h58, se recibió en el Despacho del doctor Ángel Torres Maldonado, un escrito en cinco (05) fojas, suscrito por el abogado Bernardo Felipe Jijón Nankervis; y, en calidad de anexos seis (06) fojas, mediante el cual refiere dar cumplimiento a lo dispuesto por esta autoridad en auto de 03 de julio de 2023 (Fs. 28 - 39).

5.- El 05 de julio de 2023 a las 21h42, se recibió un correo electrónico en la dirección electrónica: secretaria.general@tce.gob.ec, que pertenece a la Secretaría General de este Organismo, desde la dirección electrónica: jijonbernardo@gmail.com, que fue reenviado el mismo día a las 23h18, a los correos electrónicos: angel.torres@tce.gob.ec; jenny.loyo@tce.gob.ec; monica.bolanos@tce.gob.ec; giovanna.velez@tce.gob.ec; y, monica.jaramillo@tce.gob.ec; que pertenecen al juez y servidoras del Despacho, con el asunto: “Escrito completando denuncia causa 183-2023-TCE” que contiene un archivo en formato PDF con el título: “Contestación Auto 183-2023-TCE Aclaración 2.pdf”, que corresponde a un documento en dos (02) páginas, firmado electrónicamente por el abogado Bernardo Felipe Jijón Nankervis, firma que después de ser verificada en el sistema “FirmaEC 2.10.1” es válida (Fs. 41 – 42 vta.).

6.- Mediante auto de 20 de julio de 2023 a las 08h30, este juzgador dispuso declarar la nulidad de lo actuado a partir del 10 de julio de 2023 y en consecuencia retrotraer el expediente electoral desde la foja cuarenta y cuatro (44) a la foja ciento (102); además, se ordenó al ingeniero William Cargua Freire, encargado de la Unidad de Tecnología e Informática de este Organismo realice un informe pormenorizado sobre el contenido del disco CD-R con el título: “Pruebas infracción electoral-entrega de obras-Hipólito Carrera”, adjuntado por el denunciante como anuncio de prueba (Fs. 103 – 106).

7.- El 26 de julio de 2023 a las 15h45, este juzgador admitió a trámite la presente causa, dispuso citar al señor Hipólito Carrera Benites y concedió cinco (05) días para que conteste a la denuncia presentada en su contra; así como, señaló para el martes 15 de agosto de 2023, se lleve a cabo la Audiencia Oral de Prueba y Alegatos; y, se informó al denunciante que el CD con el título: “Pruebas infracción electoral-entrega de obras-Hipólito Carrera”, que obra a foja ocho (08) de este expediente electoral, **no será tomado en cuenta como prueba**, debido a que no se puede reproducir ni grabar, ni copiar en otro respaldo por lo que, no se puede citar con su contenido al presunto infractor; y como tal no podría ejercer a cabalidad su derecho a la defensa (Fs. 142 – 144 vta.).



Causa Nro. 183- 2023-TCE
Juez de instancia: Ángel Eduardo Torres Maldonado

8.- El 27 de julio de 2023 a las 08h22, se recibió en el Despacho del doctor Ángel Torres Maldonado, un escrito en una (01) foja, suscrito por el señor Juan Esteban Guarderas Cisneros y el abogado Bernardo Jijón Nankervis y en calidad de anexos una (01) foja, con la que dan cumplimiento a lo dispuesto por este juzgador y agregan la copia de cédula de ciudadanía de la señora Sandra Armijos, quién testificará en la Audiencia Oral de Prueba y Alegatos (Fs. 180 - 182).

9.- El 07 de agosto de 2023 a las 15h27, se recibió un correo electrónico en las direcciones electrónicas: secretaria.general@tce.gob.ec, angel.torres@tce.gob.ec; jenny.loyo@tce.gob.ec; monica.bolanos@tce.gob.ec; giovanna.velez@tce.gob.ec; y, monica.jaramillo@tce.gob.ec, que pertenecen a la Secretaría General de este Organismo, al juez y servidoras de este Despacho, desde la dirección electrónica: cicloelectoralydemocracia@gmail.com, con el asunto: “Causa No. 183-2023-TCE/Contestación a la denuncia” que contiene un archivo en formato PDF con el título: “TCE 183-2023-TCE – HC contestación denuncia 20230807-firmado HC, ACP, ICZ.pdf”, que corresponde a un documento en una (01) página, firmado electrónicamente por el señor Hipólito Carrera Benites, doctor Arturo Cabrera Peñaherrera; y, el abogado Israel Cabrera Zambrano, firmas que, después de ser verificadas en el sistema “FirmaEC 2.10.1” son válidas, con lo que el denunciado da su contestación a la denuncia presentada en su contra (Fs. 184 – 185).

10.- El 08 de agosto de 2023 a las 16h35, se recibió en el Despacho del doctor Ángel Torres Maldonado, un escrito en una (01) foja, suscrito por el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera; y, el abogado Israel Cabrera Zambrano; y en calidad de anexos un (01) CD, con el cual, solicita que el CD presentado, sea reproducido como prueba a su favor en la Audiencia Oral de Prueba y Alegatos (Fs. 188 - 189).

11.- Mediante auto de 14 de agosto de 2023 a las 13h00, este juzgador corrió traslado al señor Juan Esteban Guarderas Cisneros de la contestación y pruebas presentadas por el denunciado (Fs. 191 – 192 vta.).

12.- El 14 de agosto de 2023 a las 16h17, se recibió un correo electrónico en la dirección electrónica: secretaria.general@tce.gob.ec, que pertenece a la Secretaría General de este Organismo, desde la dirección electrónica: vpailacho@luchaanticorrupcion.com; que fue reenviado el mismo día a las 16h22, a los correos electrónicos: angel.torres@tce.gob.ec; jenny.loyo@tce.gob.ec; monica.bolanos@tce.gob.ec; giovanna.velez@tce.gob.ec; y, monica.jaramillo@tce.gob.ec, que pertenecen al juez y servidoras de este Despacho, con el asunto: “183-2023-TCE: Escrito 14/08” que contiene un archivo en formato PDF con el título: “183-2023-TCE_ Cambio de abogado 14_08_23 firmado-signed(1).pdf”, que corresponde a un documento en dos (02) páginas, firmado electrónicamente por el señor



Causa Nro. 183- 2023-TCE
Juez de instancia: Ángel Eduardo Torres Maldonado

Juan Esteban Guarderas Cisneros y el abogado Pablo Sempértegui Fernández, firmas que, después de ser verificadas en el sistema “FirmaEC 2.10.1” son válidas, con el que solicitan textualmente:

“(…) 1.- En relación a los acontecimientos ocurridos el jueves 10 de agosto de 2023, esto es el fallecimiento del candidato a la presidencia de la República Fernando Villavicencio Valencia; y debido a las amenazas recibidas en mi contra que han sido de público conocimiento, pido a su autoridad salvaguardar la seguridad de las partes procesales ante el notorio incremento de la violencia en nuestro país. En este sentido solicito:

- a. Se sirva habilitar mecanismos virtuales para el desarrollo de la audiencia.
- b. Se sirva autorizar, mediante la Unidad de Tecnología e Informática y la Unidad de Comunicación del Tribunal Contencioso Electoral, la exposición y reproducción de los enlaces web anunciados como elementos probatorios en la denuncia, detallados en los apartados “IV DESCRIPCIÓN DEL ACTO VIOLATORIO DEL DERECHO PRODUJO EL DAÑO” y “VIII DOCUMENTOS Y ACTOS PROBATORIOS”.
- c. Se sirva otorgar copia simple del expediente en formato digital, para el efecto se cree link de wettransfer respectivo.

Notifico a su autoridad que, el abogado Bernardo Felipe Jijón Nankervis, con matrícula profesional No. 17-2017-241, ya no me patrocinará legalmente en esta causa, por lo que a partir de esta fecha mi abogado patrocinador será el profesional del derecho Pablo Alberto Sempértegui Fernández con matrícula profesional No. 17-2012-641(…)” (Fs. 209 – 210).

Con las consideraciones expuestas, por ser el estado procesal oportuno, en mi calidad de juez electoral de instancia, **DISPONGO**:

PRIMERO.- Señalar para el día **martes 15 de agosto de 2023 a las 10h00**, la realización de la **Audiencia Oral Única de Prueba y Alegatos de la causa Nro. 183-2022-TCE**, la misma que se llevará a cabo a través de la plataforma digital ZOOM, debiendo los sujetos procesales acceder y conectarse a través del siguiente enlace: <https://us02web.zoom.us/j/89798860581?pwd=UWhzMTFsSmNjSEEvb0dFT3pDbDFzUT09MeetingID:89798860581.Passcode:672923>².

SEGUNDO.- Acceso a intervinientes.- El acceso estará permitido a las partes procesales, sus patrocinadores debidamente acreditados, así como al defensor público designado en la presente causa, y a los testigos convocados a la audiencia oral única de prueba y alegatos, a partir de las 09h30 del día señalado, con la finalidad de la verificación de sus documentos de identificación por parte de la secretaria relatora del Despacho. Previo a la constatación de la presencia de las partes procesales y sus patrocinadores, los intervinientes deberán remitir las copias de sus cédulas de

² El enlace remitido tiene el fin exclusivo de la realización de la audiencia oral única de prueba y alegatos dispuesta en la presente causa.



Causa Nro. 183- 2023-TCE
Juez de instancia: Ángel Torres Maldonado

ciudadanía y credenciales profesionales, respectivamente, al correo institucional:
jenny.loyo@tce.gob.ec

TERCERO.- Rebeldía de las personas denunciadas y abandono.- En caso de que las partes no se conecten y no accedan a la audiencia telemática, en el día y la hora prevista, se estará a lo dispuesto en el artículo 81 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral³.

CUARTO.- Suspensión de la audiencia.- En caso de que se presenten problemas técnicos y que éstos no puedan superarse en un tiempo de 20 minutos, se suspenderá la audiencia y se procederá como dispone el artículo 88 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral⁴.

QUINTO.- Asistencia para la realización de la audiencia.- La Secretaría General, la Unidad de Tecnología e Informática y la Unidad de Comunicación del Tribunal Contencioso Electoral, estarán a cargo de los aspectos logísticos y técnicos antes, durante y después del desarrollo de la videoaudiencia.

SEXTO.- Durante la realización de la Audiencia Oral Única de Prueba y Alegatos, las partes procesales, sus patrocinadores debidamente acreditados, así como el defensor público deberán observar los siguientes requisitos mínimos: **a)** Ubicarse en un lugar privado, iluminado y silencioso (sin interferencias sonoras) y permanecer con la cámara de video activa durante el desarrollo de toda la videoaudiencia; **b)** El dispositivo electrónico a utilizar debe contar con cámara web y micrófono (se recomienda el uso del dispositivo electrónico “manos libres” para evitar interferencia de ruidos externos); **c)** Realizar pruebas de acceso a Zoom con anticipación para solucionar cualquier problema técnico de manera oportuna; **d)** Contar con buena velocidad de internet (recomendable de 10 MB/s a más), a fin de que su participación sea óptima durante la diligencia; **e)** Evitar la realización de actividades ajenas que causen distracción o entorpezcan el adecuado desarrollo de la diligencia.

SÉPTIMO.- A través de la secretaria relatora de este Despacho, remítase a las partes procesales, a sus patrocinadores debidamente acreditados, al defensor público designado; a la Secretaría General, Unidad de Tecnología e Informática y Unidad de Comunicación del Tribunal Contencioso Electoral, el Protocolo para la realización de la

³Si el legitimado pasivo no compareciere en el día y hora señalados y no justificare su inasistencia, la audiencia oral única de prueba y alegatos se llevará a cabo en rebeldía, con el mismo procedimiento establecido en este reglamento. Si no comparece el legitimado activo, su ausencia se entenderá como abandono de la denuncia, acción o recurso, y el juez lo declarará expresamente, ordenará que el secretario sienta la razón para la no realización de la audiencia y dispondrá el archivo de la causa.

⁴La audiencia se realizará en el lugar, día y hora señalados, los jueces tendrán la facultad de suspenderla de manera justificada y determinar el día y hora de su reinstalación.



Causa Nro. 183- 2023-TCE
Juez de instancia: Ángel Eduardo Torres Maldonado

videoaudiencia de la Causa Nro. 183-2023-TCE que deberán atender antes y durante la diligencia dispuesta por el suscrito juzgador.

OCTAVO.- El denunciante preverá que su testigo, este informada del cambio de modalidad de la audiencia y de su asistencia.

NOVENO.- Notifíquese el contenido del presente auto; así como del expediente íntegro digital de la presente causa:

9.1 Al denunciante, señor Juan Esteban Guarderas Cisneros, en las direcciones de correo electrónico señaladas para el efecto: jijonbernardo@gmail.com; bijijon@luchaanticorruptcion.com; jguarderas@luchaanticorruptcion.com; vpaillacho@luchaanticorruptcion.com; acelorio@luchaanticorruptcion.com; psempertegui@luchaanticorruptcion.com; y, juanestg@gmail.com. Así como, en la casilla contencioso electoral Nro. 002. Tómese en cuenta la autorización conferida al abogado Pablo Sempértgui Fernández, con matrícula profesional Nro. 17-2012-641 del Foro de Abogados.

9.2 Al denunciado, señor Hipólito Carrera Benites, en las direcciones de correo electrónico señaladas para el efecto: cicloelectoralymocracia@gmail.com; arturofabianc@hotmail.com; israelsebastian11@hotmail.com.

9.3 A la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, a través de su titular, en sus direcciones electrónicas institucionales.

9.4 A la Unidad de Tecnología e Informática del Tribunal Contencioso Electoral, a través de su titular, en sus direcciones electrónicas institucionales.

9.5 A la Unidad de Comunicación del Tribunal Contencioso Electoral, a través de su titular, en sus direcciones electrónicas institucionales.

DÉCIMO.- Actúe la abogada Jenny Loyo Pacheco, secretaria relatora de este Despacho.

DÉCIMO PRIMERO.- Publíquese el contenido del presente auto en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec

CÚMPLASE Y NOTIFIQUESE.-” F) Dr. Ángel Torres Maldonado. - JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL


Ab. Jenny Loyo Pacheco
Secretaria Relatora

